



200

Al Despacho de la señora Juez, para resolver. Bucaramanga, 17 de septiembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICADO: 2015-00569-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Con el fin de dar respuesta al Derecho de Petición elevado por el señor SAMUEL GUILLERMO MELENDEZ SEPULVEDA mediante el cual solicita el desembargo de su pensión, por cuanto su hija LIDCY YADIRA MELENDEZ LAMUS es mayor de edad; se dispone informarle que el presente proceso se trata de un EJECUTIVO por cobro de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar y cuya obligación aprobada por el despacho en auto del 29 de junio de 2017 asciende a la suma de \$22.961.416.00.

Por lo anterior y con el fin de cubrir la obligación la demandante solicitó a éste Despacho el embargo de la mesada pensional que percibe el señor Melendez Sepúlveda, medida que se encuentra materializada y cuyos abonos se tendrán en cuenta al momento de actualizar la liquidación de crédito.

Ahora bien, éste Despacho no accede a la petición de levantamiento de la medida por cuanto la obligación que aquí se cobra no se encuentra totalmente cubierta, así mismo no encuadra dentro de lo exigido en el artículo 597 del C.G.P.

No obstante lo anterior, se le indica al peticionario que si pretende exonerarse de la cuota de alimentos deberá acudir a un ente administrativo y/o judicial a adelantar dicho proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Hoy 18 de Septiembre de 2020 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 93 se anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria